



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

**CONTRATO
DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Codigo: FOR -GJ-06

Versión:05

Fecha: 02-01-2024

Página No. 1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100.15.04.287 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S.
CLIPSALUD.**

CONTRATISTA: COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. CLIPSALUD S.

NIT: 900304743-4

REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA

C.C. No.: 14.205.200 expedida en Ibagué – Tolima

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE PALERMO.

PRESUPUESTO ASIGNADO: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

PLAZO EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEFINEN LA PRESTACIÓN PROMETIDA SIN QUE EN TODO CASO EXCEDA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE PALERMO (H)**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal, **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H), quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Palermo– Huila, según Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria única del Círculo de Palermo, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias; quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra, **VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.205.200 expedida en Ibagué-Tolima, actuando en calidad de representante legal de **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. CLIPSALUD**, identificado con NIT. 900304743-4, y quien en lo sucesivo y para todos los efectos del contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de común acuerdo el presente contrato de suministro (en adelante contrato), de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria General y de Participación Comunitaria mediante estudio previo indico la necesidad del presente Contrato y como solventarla; **2)** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **3)** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **4)** Que para el cumplimiento de aquellas atribuciones, el ente territorial está supeditado a la utilización de diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública*” y 1150 del 16 de julio de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Publico*”, las que a su vez han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía normativa y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”; **5)** Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y dispone que los servidores públicos tengan en cuenta que la celebración y ejecución de los contratos se encuentran orientados al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **6)** Que de conformidad con lo

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



establecido en el artículo 23 ibidem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, igualmente se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos en la forma de oportunidad establecida en los pliegos de condiciones; **7)** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso igualmente el numeral 5 del artículo 26 ibidem estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de las actividades contractuales y los procesos de selección será del jefe o el representante de la entidad estatal; **8)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 y demás artículos aplicables al proceso contemplados en el decreto 1082 del 2015, el 13 de febrero de 2026, la entidad publicó en el sistema electrónico de contratación SECOP II, Aviso de Convocatoria y estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas; **9)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 y demás artículos aplicables al proceso contemplados en el decreto 1082 del 2015, el 24 de febrero de 2026, la entidad publicó en el sistema electrónico de contratación SECOP II, la invitación pública y estudio previo, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas; **10)** Que, de acuerdo con el resultado de las evaluaciones jurídicas, técnica y financiera, y realizado el análisis de la propuesta, el comité asesor dispone que la propuesta presentada hábil es la presentada por la **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. CLIPSALUD**, cuyo resultado fue **HABILITADA**; **11)** Que conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 09 de julio se procedió a aceptar la oferta presentada por la **COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. CLIPSALUD**, conforme a lo recomendado por el Comité Evaluador, por lo que se hace necesario suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE PALERMO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DE LAS PARTES:** Por virtud de la celebración de este acuerdo de voluntades, las partes declaran que: **1)** Conocen y aceptan íntegramente las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2)** Tuvieron la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3)** Las personas que concurren en nombre de los intervinientes, se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente acuerdo, al tiempo no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO; **4)** Están a paz y salvo frente al MUNICIPIO y demás autoridades por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde; **5)** El valor del acuerdo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Al lado de aquellas establecidas constitucional, legal y reglamentariamente, igual que de aquellas connaturales a este tipo de acuerdos, serán obligaciones especiales de las partes: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **Obligaciones generales:** 1. Suscribir el Acta de Inicio, una vez el SUPERVISOR considere se ha perfeccionado el contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los plazos de entrega establecidos. 4. Cumplir sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, así como lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas reglamentarias aplicadas par tal obligación. 5. Informar de manera inmediata y oportuna al municipio acerca de cualquier anomalía o novedades que se den en el marco del cumplimiento de las actividades contratadas. 6. Abstenerse de revelar información confidencial del municipio de la que llegare a tener conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato. Se considera confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las competencias del Municipio, que tenga carácter de reserva legal. 7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. 9. Acatar y aplicar de manera diligente las

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - **www.palermo-huila.gov.co**



observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 10. No causar daños a personas ni bienes de terceros o del Municipio, y hacerse responsable por lo que ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares en los que se realizan las actividades. 11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta. 12. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normatividad que rige la materia. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando trabas y dilaciones. 14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que se deriven del objeto y del mismo y le sean oportunamente comunicadas. **Obligaciones específicas:** 1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso para el personal de planta de la Administración Municipal según requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. 2. Identificar las condiciones de salud, física mental y social del trabajador, antes de su posesión, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde a los requerimientos de la tarea, y perfil del empleo a ejercer. 3. Adelantar el examen médico ocupacional de retiro, practicado con énfasis osteomuscular, con exámenes clínicos de soporte al examen médico ocupacional de optometría para los exfuncionarios legalmente retirados. 4. Adelantar el examen médico ocupacional periódico con énfasis osteomuscular, con exámenes clínicos de soporte al examen médico ocupacional de optometría, audiometría para todos los funcionarios dependiendo del empleo que ejerzan. 5. Hacer entrega de una relación detallada de las personas que se realizaron las evaluaciones médicas ocupacionales. 6. Considerar en la práctica de los exámenes, la historia clínica de los empleados y trabajadores oficiales, para que unido a los resultados de laboratorio y las valoraciones médicas se puedan dar las recomendaciones médicas ocupacionales. 7. Mantener la custodia y reserva de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas y las historias clínicas de los empleados generados con ocasión al objeto contractual. 8. Una vez practicadas las evaluaciones médicas u exámenes clínicos, la copia de los mismos y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la división de talento humano de la Alcaldía. Cuando se trate de exámenes especializados, los resultados deberán ser entregados, a los dos días hábiles siguientes de haber sido practicado, con el concepto respectivo. 9. Realizar la entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas y de las respectivas historias clínicas ocupacionales a la oficina de Talento Humano. 10. Elaborar el diagnóstico de condiciones de Salud de los funcionarios de la entidad, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007. 11. Garantizar durante el plazo de ejecución la disponibilidad del personal médico y profesional debidamente acreditado mediante fotocopia de la tarjeta profesional y del RETHIUS o su equivalente. 12. Presentar los informes pertinentes por los trabajos realizados, entregando información periódica de la ejecución física y financiera del contrato. 13. Encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral y parafiscales / caja de compensación familiar, SENA e (CBF), así como el de sus empleados y/o personal ofrecido, y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato y hasta su terminación. 14. Hacer entrega al supervisor del informe final sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 15. Remitir junto con el informe final, copia en medio físico y magnético de los entregables correspondientes, junto con los soportes correspondientes a las fuentes de información consultadas. 16. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas del MUNICIPIO, relativas a la ejecución del objeto del contrato. 17. Las demás que asigne el supervisor del contrato y que deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Asegurar, presupuestar y desembolsar al CONTRATISTA los recursos destinados para cubrir la prestación contratada, conforme la forma de pago pactada, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLASULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será el necesario para el desarrollo de las actividades que definen la prestación prometida sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. el contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. **CLASULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16 Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co		



PRESUPUESTO OFICIAL				
ÍTEM	ESPECIALIDAD DEL EXAMEN	U.M.	CANT.	MENOR VALOR UNITARIO
1	Audiometría	Unidad	1	\$17.000
2	Optometría	Unidad	1	\$20.000
3	Cuadro hemático	Unidad	1	\$13.000
4	Perfil lipídico básico	Unidad	1	\$32.000
5	Parcial de orina	Unidad	1	\$8.000
6	Glicemia	Unidad	1	\$7.500
7	Evaluación médica pre-ocupacional o de preingreso	Unidad	1	\$30.000
8	Evaluación médica ocupacional periódica	Unidad	1	\$30.000
9	Evaluación médica pos-ocupacional de egreso	Unidad	1	\$15.000
10	Diagnóstico condiciones de salud	Unidad	1	\$5.000
TOTAL SUMATORIA VALORES UNITARIOS				\$162.500

PARÁGRAFO 1. El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incluir el contratista para la ejecución de los contratos, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tacitas, diferentes a dicha suma. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo a las actividades ejecutadas, debidamente acreditados, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previa existencia de certificado de servicios realizados a satisfacción expedida por el supervisor, informe cuantitativo y cualitativo, en medio físico y magnético, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesario para el efecto. El pago estará sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. EL CONTRATISTA deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Palermo. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE PALERMO HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. El contratista deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El MUNICIPIO. El pago está sujeto a las deducciones de ley de acuerdo al régimen tributario que pertenezca el futuro contratista y/o las deducciones que por ley se deban realizar a este tipo de contratos. **PARAGRAFO 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARAGRAFO 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO 3:** Todo pago está sujeto a la programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. Los cumplimientos de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditados, en ningún caso al giro por parte del Municipio. **PARAGRAFO 4:** para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 0042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento, de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por EL MUNICIPIO en este contrato serán imputados con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para la presente vigencia fiscal, así:

RUBRO	FUENTE	No. CDP
2.1.2.02.02.009	121000- SGP- -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2026000505

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, la Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) **secretario (a) General y de Participación Comunitaria** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor alcalde del Municipal. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** Salvo lo señalado en este mismo acuerdo para el proveimiento del personal, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto principal del presente acuerdo ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION, IMPUESTOS Y GASTOS:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y hecha la reserva presupuestal del caso; su ejecución se inicia una vez suscrita el acta respectiva por las partes, previo otorgamiento de garantías a favor de LA ENTIDAD. Todos los gastos legales e impuestos que generen el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el contratista, si EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización, se entenderá que desiste del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA como mecanismo de cobertura del riesgo, la constitución a su favor de una póliza de seguros o garantía bancaria (a primer requerimiento) que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	20 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años mas, contados a partir de su perfeccionamiento.	X	
Calidad de los bienes y/o servicios	20 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y un año más.	X	

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO; también habrá de ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso, cuando se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la Compañía aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el cumplimiento del objeto contractual, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier acción o reclamo de orden laboral o indemnizatorio que en este orden se eleve. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato de la acreditación de pago del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal



forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente acuerdo se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara a través de su representante legal y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente acuerdo, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos esenciales del presente contrato: **1) DEL MUNICIPIO:** a. Certificado de disponibilidad presupuestal en que se acredite la existencia previa de los recursos con los cuales contribuirá a la financiación en lo que a su aporte concierne; b. Acta de posesión y copia del documento de identidad de quien concurre a la celebración del acuerdo en su nombre; c. Documento o acto administrativo que designe especialmente el funcionario o dependencia que de su parte ejercerá la vigilancia de la ejecución del contrato. d. Proceso de selección adelantado (estudios previos, propuesta y demás documentos técnicos). **2) DE EL CONTRATISTA:** a. Copia del documento que acredita la calidad del representante de la entidad interviniente, igual que copia del acta de posesión; b. Certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado; c. Copia del documento de identidad del representante legal; d. Copia del registro único tributario. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLAUSULA VIGÉSIMA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantizara que los trabajos y servicios presentados al Municipio de Palermo - Huila por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: 1) En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; 2) En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; 3) En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA O EL CONTRATISTA
Carrera 8 No. 8 – 54 Parque Principal del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8784011. Correo electrónico: contactenos@palermo-huila.gov.co	Calle 18 No. 5 A-48 Quirinal Neiva, Huila Correo: Gerencia@clipsalud.com Teléfono: 3176607170 Neiva-Huila

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16 Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co		



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

**CONTRATO
DE PRESTACION DE
SERVICIOS**
Codigo: FOR -GJ-06
Versión:05
Fecha: 02-01-2024
Página No. 7

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Palermo – Huila. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. MANIFESTACION:** EL MUNICIPIO DE PALERMO Y EL CONTRATISTA manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en el municipio de Palermo, a los nueve (09) días del mes de julio del año 2026.

POR EL MUNICIPIO

original firmado

KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

original firmado

VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA
RL COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S.
CLIPSALUD

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: TATIANA CRIOLLO PUENTES	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFÁN
CARGO: Contratista	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16 Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co		